

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

## LOGROÑO

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50

## FUERA

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.<sup>o</sup> del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL

## Sanidad.—CIRCULAR

Por la Dirección general de Sanidad se publica con fecha 28 de Noviembre la siguiente circular:

«Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimenticios allí elaborados en época reciente hayan sido expedidos á diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en puntos diversos; esta Dirección general, en cumplimiento de sus más sagrados deberes, se dirige á V. S. recomendándole que ordene á todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandado respecto á inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos á disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y determinación de la existencia de agentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V. S. preste una atención especial á este asunto de la salud pública, para evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.»

Al publicar en este BoLETIN OFICIAL dicha circular, he de recomendar muy especialmente, tanto á las Autoridades locales como á los Inspectores de carnes y á cuantos funcionarios que por razón de sus respectivos cargos están en el deber de velar por la conservación de la salud pública, la obligación ineludible que tienen de cumplimentar no sólo la

disposición anterior, sino la Real orden de 4 de Enero de 1887, donde de una manera terminante se ordena el reconocimiento de toda clase de alimentos, y en especial de las carnes y embutidos.

Si siempre es un deber en las Autoridades atender con exquisito celo, excitando el de los Veterinarios e Inspectores de carnes para el escrupuloso reconocimiento de las reses que se sacrifican con destino al consumo público, lo es más en la presente época en que es mayor la matanza por ser la más apropiada para dedicar las carnes á las diferentes clases de embutidos; razón por la cual espero que inspirándose todos en el más alto interés por la salubridad pública, y muy especialmente los señores Alcaldes, adoptarán cuantas medidas crean oportunas para evitar se destinen al consumo alimentos que puedan estar adulterados, persiguiendo y castigando con vigor, dentro de las facultades que les concede la ley Municipal y las respectivas ordenanzas á los contraventores; teniendo en cuenta que la más pequeña lenidad que encuentre en este servicio, estoy dispuesto á corregirla con todo el rigor de la ley.

Logroño 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,  
Tirso Alonso.

## Junta provincial de Instrucción pública

## CIRCULAR

No habiéndose recibido en la Secretaría de esta Junta todos los presupuestos e inventarios del material de escuelas para el próximo año de 1901, según se ordenaba en la circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al dia 12 de Septiembre último, encargo á los Sres. Maestros la remisión directa de dichos documentos, tal y como se previene en la disposición 8.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Enero de 1872, dentro del término de ocho días, pudiendo recojer de la Secretaría del Ayuntamiento los que los hubieren presentado en tiempo oportuno, los presupuestos e inventarios de que se trata, para elevarlos á esta Junta, dentro del plazo prefijado, transcurrido el cual se exigirá á los morosos la consiguiente responsabilidad, por desobediencia á las órdenes

de esta Corporación provincial; advirtiéndoles que cada presupuesto ha de venir reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos.

Logroño 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1900.

El Gobernador Presidente interino,  
Tirso Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## CIRCULAR

Establecido por el art. 29 del reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de transportes de 20 de Marzo último, que las Empresas ó dueños de diligencias y demás medios de locomoción con motor de sangre por caminos ordinarios, y cuyo recorrido excede de 35 kilómetros, pueden celebrar conciertos con la Hacienda para pago de dicho impuesto; esta Administración invita á que con toda urgencia y antes de finalizar el corriente año, se presenten en esta Delegación á celebrar dichos conciertos, aquellas Empresas ó dueños de diligencias que aun no lo hayan verificado; advirtiéndoles que, si rehusaren dicho concierto, harán efectivo el impuesto á razón de 10 céntimos de peseta por kilómetro de camino ordinario que recorran en cada viaje, según previene el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo al principio citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Noviembre de 1900.—El Administrador, P.I., Antonio Gutiérrez.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en el del de Haro, el veintinueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Ollauri:

Pesetas

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Valle, número cinco; que linda derecha y trasera, de don Andrés de Sojo; izquierda la

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Pesetas

de don Eladio García, y frente, la calle; es común la entrada de esta casa y de otra de doña Ruperta Lumbreras;uada en.

750

2.<sup>a</sup> Una viña en el pago del Relámpago, de tres cuartos de obrero; linda Norte y Sur, fincas de Alejandro Cortazar; Este, ribazo ó terreno, y Oeste, del señor Villarragut; en.

37

3.<sup>a</sup> Otra en la Cigüeña, de dos celemines y un cuartillo; linda Norte y Este, de don Martín Ayuelas; Sur, de doña Dolores Clariana, y Oeste, de don Enrique Ruiz; en.

15

4.<sup>a</sup> Otra en la Loma, de un obrero y cincuenta cepas; linda Norte, camino; Sur, del señor Marqués de Terán; Este, de don Baldomero Mendoza, y Oeste, de doña Luisa Genzález; en.

40

5.<sup>a</sup> Otra en Mendiguerra, de un obrero; linda Norte, de don Juan Castillo; Sur y Este, de don Lucio Dávalos, y Oeste, egidos; en.

35

6.<sup>a</sup> Otra en la Herca, en varios pedazos que comprenden una fanega; linda Norte, ribazo; Sur, de don Plácido Lumbreras; Este, de don Cipriano Alvarez, y Oeste, de don Salvador Salinas y don Félix Pérez; en.

30

7.<sup>a</sup> Otra en Oranchita, de tres obreros; linda Norte, de don Francisco Zuarza; Sur, camino; Este, de don Santiago Puelles, y Oeste, herederos de don Ramón Maltranilla; en.

110

8.<sup>a</sup> Una heredad en los Royos, de media fanega; linda Norte, Sur, Este y Oeste, de don Manuel Lumbreras y don Domingo Vinaspre; hoy viña; en.

100

9.<sup>a</sup> Una casa en la calle de Carnicerías, número cinco, duplicado; linda derecha entrando, la calle Carnicerías; izquierda, otra de don Santiago Cañedo; espalda, huerto de la misma casa, y el frente, la calle; en.

2490

En jurisdicción de Rodezno.

10. Una viña en el Rebollar, de un obrero y cien cepas; linda Norte, de don Cipriano Rodríguez, y Oeste, de don Domingo Ventosa; en.

35

11. Otra en el Monte, de un obrero; linda Norte, de don Ramón Ocio, y Este, de don Julián Castillo; en.

30

## *Pesetas*

12. Otra en fuente Felipe,  
Cuzcurritilla, de dos obreros;  
linda Norte, de don Nicolàs  
Cortazar, y Este, de don Vi-  
cente Ugarte; en. . . . . 70

13. Otra en jurisdicción  
de Briones, en Arisabel, de  
ebrero y medio; linda Norte,  
de don Jorge Lumbreras, y Sur,  
de don Martín Ayuelas; en . . . 90

Y en el mismo día y hora, en la sala Audiencia de este Juzgado se venderán en igual forma las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Her vias.

1.<sup>a</sup> Una heredad en Carracarrés, de fanega y media; linda Norte, otra de don Julián Valgañón; Sur, de don Máximo García; Este, de don Fructuoso del Val, y Oeste, de don Bonifacio Cereceda; tasada en. . . 83

2.<sup>a</sup> Otra en la Carretera,  
de una fanega; linda Norte,  
otra de don Hermenegildo  
Alonso; Sur, Carrera; Este del  
Sr. Conde de Hervías, y Oes-  
te, de Francisco Cereceda; en. 50

4.<sup>a</sup> Un majuelo en Santa Lucía, de una fanega; linda Norte, de don Pío Moreno; Sur, de don Jorge Cereceda; Este, de don Angel Urbina, y Oeste, de don León Román; en. , 75

5.<sup>a</sup> Otro en Carracañas, de tres celemines; linda Norte, de don José Alonso; Sur, de don Julián Larrea; Este, de D. Marcos de Pablo, y Oeste, de don Francisco Cereceda; en.

Cuyas fincas de la propiedad de Alejandro Cortazar, vecino de Ollauri, y Lázaro Alonso, de Hervías, se venden en ejecución de la sentencia dictada en la causa que se les siguió sobre robo.

No existe título inscrito en el Registro de la propiedad de dichas fincas, lo que suplirá de su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la que consignará el licitador el diez por ciento y presentará previamente su cédula personal.

# DISTRIBUTO TUNIVERSITÀ DE ZARAGOZA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del vigente reglamento, se insertan à continuación las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las Escuelas Maestras que aparezcan en la Gaceta de Madrid al término de los diez días siguientes al fin de que en el preciso término de Octubre último, se crean los veinte establecimientos que se mencionan más abajo.

# ANUNCIO OFICIAL

El día diez del próximo Diciembre y hora de doce á una de la tarde, tendrá lugar en esta sala Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos por el plazo de uno á cinco años que dará principio en 1.<sup>º</sup> de Enero de 1901, bajo el tipo de 110.677 pesetas anuales por proposiciones verbales y pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calahorra 29 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, F. de Garro.



(*Gaceta* del 27 de Noviembre).

Zaragoza 14 de Noviembre de 1900.—El Vicerrector, Vicente Fornés.

IMPRENTA PROVINCIAL.